



20 de abril de 2017

**N.I. 015/2017
NOTA INFORMATIVA**

“ANTEPROYECTO COFEMER

Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.”

Hacemos de su conocimiento que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria publicó en el sitio web <http://www.cofemersimir.gob.mx/portales/resumen/42486>, el 20 de abril de 2017, el ANTEPROYECTO al rubro indicado.

A continuación, les compartimos lo más relevante.

ANTECEDENTES

El **23 de febrero de 2017** se publicó en el DOF la Norma Oficial Mexicana “NOM-070-SCFI-2016, Bebidas alcohólicas-Mezcal-Especificaciones”, la cual establece las características y especificaciones que debe cumplir la bebida alcohólica destilada denominada Mezcal para su producción, envasado y comercialización.

- ✓ Se **reforma** la tabla del numeral 4 únicamente respecto de las fracciones arancelarias que se indican en el orden que les corresponda según su numeración, del Anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 (**Anexo de NOM´s**) y sus posteriores modificaciones, para quedar como sigue.

Fracción arancelaria	Descripción	NOM	Publicación D.O.F.
2208.90.04	Las demás bebidas alcohólicas que contengan aguardiente, o destilados, de agave. Únicamente: Que contengan mezcal.	NOM-070-SCFI-2016 (Referencia anterior NOM-070-SCFI-1994)	23-02-17
2208.90.05	Mezcal.	NOM-070-SCFI-2016 (Referencia anterior NOM-070-SCFI-1994)	23-02-17



AGENCIA ADUANERA DE AMÉRICA[®]

“gestoría sin fronteras”

- ✓ Se **elimina** la fracción arancelaria **2208.90.05** del numeral 1 del Anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus modificaciones.

En resumen:

Mercancías sujetas al cumplimiento de presentación del certificado NOM (Numeral 1)

Se eliminará la fracción arancelaria **2208.90.05**, correspondiente a mezcal, en virtud de que la **NOM-070-SCFI-2016** es aplicable a la producción y envasado de Mezcal en toda el área geográfica comprendida en la Resolución mediante la cual se otorga la protección prevista a la denominación de origen Mezcal, así como su comercialización en territorio nacional y producto de exportación.

Mercancías de exportación sujetas al cumplimiento de NOM's (Numeral 4).

Se actualiza la referencia a la **NOM-070-SCFI-2016** "Bebidas alcohólicas-Mezcal-Especificaciones" en las fracciones arancelarias **2208.90.04** (Bebidas alcohólicas que contengan mezcal) y **2208.90.05** (Mezcal), en virtud de que dicha NOM entrará en vigor el próximo **24 de abril** para cancelar y sustituir a la NOM-070-SCFI-1994.

Esperamos que la información proporcionada sea de utilidad. En caso de que requiera conocer a detalle la información, favor de solicitarlo al correo electrónico juridico@aaamerica.com.mx, con gusto le atenderemos.